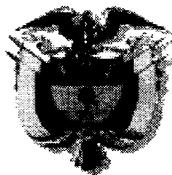


37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

01 JUL. 2020

Proceso No 110014003055 2020 0177 00

Por encontrarnos ante las circunstancias previstas en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, conforme la remisión que hiciera el **CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 ibídem, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. - DECLARAR LA APERTURA del proceso de Liquidación Patrimonial de la señora **ADA ROCIO DEL PILAR ROSS DE CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.587.709 de Bogotá.

SEGUNDO. - DESIGNAR como liquidador a la persona seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído. Líbrese la comunicación correspondiente a la auxiliar informándole sobre su designación.

2.1.- Hágasele saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para posesionarse del cargo, y contará con un término de veinte (20) días a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor.

2.2.- Así mismo, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notificar de esta decisión a los acreedores y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, de la señora **ADA ROCIO DEL PILAR ROSS DE CORREDOR**, mediante aviso, siguiendo las pautas de la relación de acreencias realizada por este en su solicitud de negociación de deudas.

2.3.- Finalmente, realícese la publicación del aviso en un diario de amplia circulación en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

2.4.- Para tal fin, se señalan los siguientes diarios: **EL TIEMPO, EL SIGLO, LA REPÚBLICA o EL ESPECTADOR.**

2.5.- Se establecen como honorarios provisionales la suma de \$400.000.00, los cuales estarán a cargo de la deudora.

TERCERO. - OFICIAR a todos los Juzgados Civiles Municipales y de Circuito, como a los Juzgados de Familia de esta ciudad, para que se sirvan informar a este Despacho si allí cursan procesos ejecutivos en los que sean parte la señora **ADA ROCIO DEL PILAR ROSS DE CORREDOR**.

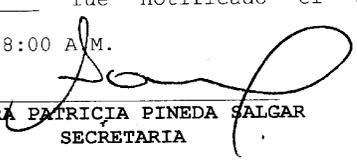
CUARTO. - PREVENIR a los deudores de la concursada **ADA ROCIO DEL PILAR ROSS DE CORREDOR** para que las obligaciones a favor de aquella sean pagadas **EXCLUSIVAMENTE** al liquidador designado por este Despacho. Todo pago hecho a persona distinta al liquidador no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.

QUINTO. - La deudora **ADA ROCIO DEL PILAR ROSS DE CORREDOR**, deberá tener en cuenta los efectos de esta providencia, consagrados en el art. 565 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Notar en estado No. _____ de fecha _____ anterior. _____ fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.	
 SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA	